



*Honorble Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

ORDENANZA XII - N° 126

ARTÍCULO 1.- Se adhiere el Municipio de la ciudad de Posadas a la Ley Provincial XIX - N° 80, de Accesibilidad Universal para Personas Sordas e Hipoacúsicas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a diseñar e instalar cartelería que contenga Lengua de Señas Argentina (LSA), con la inscripción a modo de título “Alfabeto Dactilológico en LSA”, en distintos espacios verdes (Plaza 9 de Julio, Plaza San Martín, Parque La Cantera, Monumento Andrés Guacurarí, plazas barriales y plazoletas) y otros espacios públicos cerrados que considere oportuno (Municipalidad de Posadas, Bancos, Honorable Concejo Deliberante, Supermercados, Aeropuerto de Posadas), conforme a lo establecido en el Anexo II que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Se establece que los grandes centros comerciales y mayoristas deben colocar carteles informativos sobre LSA en lugares visibles y accesibles a todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 4.- Es el órgano de consultas y articulación de la mencionada cartelería el Comité Misionero de la Cultura Sorda y Lengua de Señas Argentina, (creado por Ley Provincial XIX - N° 80).

ARTÍCULO 5.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones de financiamiento y administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.